



Resolución Jefatural N° 00033-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 09 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0002-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 035-2020-RPB-MOROCHUCO/RL, el Informe N° 001-2020-MMO, el Informe N° 2093-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 201-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00006-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 156 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

Que, el Consultor de Obra, Ing. Rómily Diómedes Paredes Benites, ha solicitado a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19 amparando su pedido en los siguientes numerales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD:

- 7.6.1. *Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.*
- 7.6.2. *Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.*

Que, en aplicación del primer inciso, se concuerda con el supervisor, que al haberse ampliado excepcionalmente el plazo parcial por 14 para el ejecutor de obra Consorcio Ayacucho a través de la Resolución Jefatural N° 0002-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se ha ampliado también el plazo para la supervisión al consultor Ing. Rómily Diómedes Paredes Benites.

Que, en virtud al segundo inciso, esta norma señala de manera concreta, que *dentro de los 10 días calendario de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el supervisor debe de presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, al respecto, la entidad ha comunicado el día 22 de Julio de 2020, la RJ N° 0002-2020-MINAGRI-PSI/UGIRD, que aprueba la ampliación Excepcional de Plazo Parcial de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorconca y Pucaccacca-Pacopata del Distrito de los Morochucos, Provincia Cangallo-Ayacucho”, la Supervisión ha presentado su solicitud de cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional y los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19 a la Entidad, el día 31 de Julio de 2020, es decir dentro del plazo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, el consultor, Ing. RÓMILY DIÓMEDES PAREDES BENITES, presenta un cuadro resumen para demostrar los gastos generales y costos que ascienden a S/ 19,529.77 (Diez y Nueve Mil Quinientos Veintinueve con 77/100 soles); por lo que, para poder analizar y resolver el pedido del consultor se tendrá que aplicar los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C:

7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Que, respecto a la cuantificación de los gastos generales y costos presentados por el consultor Ing. Rómily Diómedes Paredes Benites, es de aplicación los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva, que se refieren a los gastos generales y costos debidamente acreditados comprobados que puede demostrar el consultor, en ese sentido se tiene lo siguiente:

- El consultor ha presentado una serie de gastos generales y costos, los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:

Por el Impacto N° 01 :	S/	0.00
Por el Impacto N° 02 :	S/	1,500.00
Por el Impacto N° 03:		
Ampliación de Plazo Excepcional (03 días calendarios)	S/	4,871.91
Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19	S/	13,657.86
TOTAL (Inc. IGV):	S/	19,529.77



Son: Diecinueve Mil Quinientos Veintinueve con 77/100 Soles

Que, la propuesta presentada por el consultor Ing. Rómily Diómedes Paredes Benites, ha sido evaluada por la Entidad a través del Informe N° 001-2020-MMO, que concluye con el reconocimiento de S/ 6,707.11 (Seis Mil Setecientos Siete con 11/100 soles), de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la misma que establece la obligación del supervisor de acreditar los costos en los que incurrirá; sin embargo, el consultor solo presenta cuadros y algunos documentos que no representan la totalidad de las actividades señaladas durante la ejecución de la obra y en otros casos se ha determinado que no corresponde su pago; por lo tanto, no está acreditado fehacientemente el total de gastos generales y costos formulados, por el consultor; presentándose la figura legal de la discrepancia regulada en el inciso 7.6.4 de la mencionada directiva; por lo que no se puede amparar su reconocimiento legal, sino solo de la parte debidamente acreditada.

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 03 de agosto del 2020, mediante Informe N° 2093-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- *Corresponde a la Entidad proceder al reconocimiento y pago de los costos vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo aprobada al Contratista, por el monto total de S/. 6,707.11, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. Romily Diomedes Paredes Benites, en el marco del Contrato N° 201-2019- MINAGRI-PSI, suscrito para la Supervisión de la ejecución de la citada obra, siendo los conceptos aprobados los siguientes:*

N°	Concepto	Monto (S/)
01	Reconocimiento y Pago de Gastos Generales	0.00
02	Costos debidamente acreditados. Por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	6,707.11

- *El monto total de S/. 6,707.11 deberá ser acreditado por el Supervisor en el momento del pago correspondiente.*

Plazo para el Pronunciamiento de la Entidad

- a) Respecto a la fecha de solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, cabe recordar que la norma establece que el supervisor los podrá solicitar dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de



la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra.

- b) El plazo para presentar su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, se computa desde el 23.07.2020 primer día hábil hasta el 01.08.2020, advirtiéndose que el consultor, Ing. Rómily Diómedes Paredes Benites, presentó su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos con Carta N° 035-2020-RPB-MOROCHUCO/RL, el día 31.07.2020, dentro del plazo establecido en el 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; consecuentemente, la entidad tiene plazo hasta el 10.08.2020 para resolver la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos

Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Ampliación de Plazo

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. Ing. Rómily Diómedes Paredes Benites, en el marco del Contrato N° 201-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorconca y Pucaccacca-Pacopata del Distrito de los Morochucos, Provincia Cangallo-Ayacucho”, siendo los conceptos aprobados los siguientes:

N°	Concepto	Monto S/
1	Reconocimiento y pago de gastos generales	0.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2	Costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	6,707.11
---	---	----------

Artículo Segundo: PRECISAR que el monto total de S/ 6,707.11 (Seis Mil Setecientos Siete con 11/100 soles) deberá ser acreditado por el Supervisor en el momento del pago correspondiente.

Artículo Tercero: PRECISAR que el monto aprobado en el artículo primero se encuentra detallado en el Informe N° 001-2020-MMO, y el Informe N° 2093-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al consultor **Ing. Rómily Diómedes Paredes Benites**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES